

Buenos Aires, 25 de diciembre de 1959.-

CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el / señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Ins- / trucción, doctor César Black, la Policía Federal, a efectos de / trasladar al detenido Luis César Forte, que se encuentra bajo / custodia de las autoridades uruguayas en la ciudad de Montevideo, comisionó al Subcomisario D. Agustín Francisco Cattaneo y al O- / ficial Subinspector D. Raúl Jorge Tomás Polák.- Requerido el se- / ñor Juez, ha ratificado la necesidad imperiosa de realizar la / comisión en la forma pedida, por cuyo motivo la Dirección Admi- / nistrativa y Contable extendió las órdenes oficiales de los pa- / sajes pertinentes.-

Que, asimismo, atento al posterior pedido de anti- / cipo de viáticos que formula la Policía Federal, debe autorizar- / se a la Dirección Administrativa y Contable a liquidar y abonar / a los funcionarios policiales, mencionados precedentemente, el / importe correspondiente al anticipo de cinco (5) días de viáti- / cos, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 10.545/59.-

Que, para lo sucesivo, es conveniente establecer / que comisiones de esta naturaleza deben tomarse con carácter / excepcional por parte de los magistrados intervinientes en ca- / sos de extradición, a fin de evitar erogaciones derivadas de ser- / vicios de los que puede prescindirse, reemplazándolos por me- / dios más económicos' -conf. informe de la Dirección Administra- / tiva y Contable, fs. 2-expediente N° 7.436/59.-

-//-

Por ello se resuelve:

1º) Aprobar la expedición de las órdenes oficiales de pasajes extendidos por la Dirección Administrativa y Contable, y, en consecuencia, autorizarla a expedir nuevas órdenes en reemplazo de las no utilizadas.-

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a liquidar y abonar a favor del Subcomisario D. Agustín Francisco Cattaneo y del Oficial Subinspector D. Raúl Jorge Tomás Polák, el importe correspondiente a cinco (5) días de anticipo de viáticos en pesos moneda nacional equivalente a seis (6) dólares estadounidenses diarios, a cada uno, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 10.545/58.-

3º) Disponer que en lo sucesivo las comisiones de servicios de esta naturaleza deben gestionarse excepcionalmente.-

4º) Regístrese, hágase saber y pase a sus efectos a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- ALFREDO ORGAZ.- Benjamín VILLEGAS BASAVILBASO.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.- LUIS MARIA BOFFI BOGGERO.-

ES COPIA.-

